RIVAS VACIAMADRID

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
52528/2024	La Junta de Gobierno Local	18/12/2024

Dº. JUAN RAMON GARRIDO SOLIS,

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS-VACIAMADRID

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión arriba indicada, adoptó el siguiente ACUERDO, que literalmente transcrito dice:

EXPEDIENTE 52528/2024. ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL VINCULADA AL "CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL) Y EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID DE FECHA 22/06 /2022"	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que dentro del marco establecido por el Pacto Regional por la Cañada Real Galiana suscrito por la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Madrid, Coslada y Rivas Vaciamadrid, se establece como uno de los objetivos prioritarios elaborar una estrategia para el realojo de la población que ya sea por razones territoriales, ambientales, de seguridad o de salubridad no puedan continuar en sus infraviviendas.

Segundo.- Con fecha 20 de junio de 2024 se ha prorrogado el *"Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para el realojo y la integración social de las familias del núcleo chabolista de la Cañada Real Galiana, sectores 4 y 5 del término municipal de Rivas Vaciamadrid"* que prevé una serie de compromisos por parte de ambas administraciones para la puesta a disposición del programa de viviendas que constituyan una Bolsa destinada a realojos.

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid
Fecha Firma: 18/12/2024
HASH: fafbc5fde4a9c8f9a6c9692221d9102a

Cód. Validación: 9EZFLSR2W7GJRAFNZASJ5RTYK
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Tercero.- El Ayuntamiento de Rivas tiene atribuida la competencia en materia de atención social primaria en función de lo establecido en los apartados c) y e) del artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entre las funciones correspondientes al nivel de atención social primaria, el artículo 31 g) de dicho cuerpo legal establece el desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población concretos, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo. El artículo 31 h) establece el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.

Cuarto.- Se ha elaborado por parte de los Servicios Técnicos Municipales la correspondiente Memoria Justificativa del Encargo, justificándose en la misma la necesidad y oportunidad de la formalización del presente encargo así como la motivación, objeto y plazo de duración del mismo.

Se encuentra en el expediente el Documento de Formalización del Encargo a suscribir por el Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda donde se regulan tanto el objeto, plazo de ejecución, seguimiento, financiación, forma de abono de los costes de ejecución del encargo, así como la Instrucciones Básicas de ejecución del mismo por parte de la EMV.

Quinto.- La dotación económica para afrontar los costes del encargo se aplica a la partida del presupuesto municipal del Gabinete de Alcaldía:

Código: 0010/23100/74050

Que, en el Documento de Formalización del Encargo a suscribir entre ambas partes, se establece la forma de disposición del coste asociado, siendo el mismo el siguiente:

Las viviendas propiedad de la EMVSA que se adscriban al presente Convenio, se justificarán mediante el Documento de Adscripción suscrito por la Consejera Delegada de la EMVSA.

El coste de las mismas se fijara de acuerdo a su tasación según valor de mercado, debiendo aportarse Nota simple registral de encontrarse libres de cargas.

Una vez recibido el documento de Adscripción, el Ayuntamiento abonará a la EMV mediante transferencia bancaria y con cargo a la partida presupuestaria, la suma correspondiente al coste de las viviendas adscritas. Sin que la cantidad a transferir pueda superar la dotación económica del encargo (500.000,00 €).

La ejecución de las tareas correspondientes al presente encargo, deberá ser justificada antes del día 31 de diciembre de 2024.

Cód. Validación: 9EZFLSR2W7GJRAFNZASJ5RTYK
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

CONSIDERANDO:

Primero.- Los encargos a medios propios suponen la asunción por el poder adjudicador de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, ejecutándolas de manera directa pero valiéndose de otra persona jurídica, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, siempre y cuando la persona jurídica tenga la calificación jurídica de medio propio personificado.

Segundo.- Que el ENCARGO sometido a aprobación en cuanto a su objeto y contenido y motivación cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 32 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En relación al objeto, este se corresponde con la realización de determinadas actuaciones materiales (adquisición, adscripción, puesta a disposición, acondicionamiento y equipamiento básico de las viviendas) para el cumplimiento del *"Convenio entre la Comunidad de Madrid a través de la Agencia de Vivienda Social y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para el realojo y la integración social de las familias del núcleo chabolista de la Cañada Real Galiana, sectores 4 y 5 del término municipal de Rivas Vaciamadrid"*. Teniendo dichas actuaciones la consideración de prestaciones propias de un contrato de servicios.

Tercero.- Que el artículo 2.a) de los Estatutos de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid S.A. donde se regula el Objeto social de la misma recoge: "Actuar como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y sus entidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, para los encargos que le sean encomendados con las condiciones que establezca el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid." Por lo que la misma tiene la consideración de medio propio respecto de las competencias municipales de vivienda, por lo que los órganos de dicha Administración, y los poderes adjudicadores dependientes de los mismos, pueden conferirle ENCARGOS, en el ámbito de su objeto social.

Cuarto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017 LCSP, El documento de formalización del encargo se publicará en el perfil de contratante tanto del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid como de la EMVSA.

Quinto.- Que la competencia para la Aprobación de la Formalización del ENCARGO se encuentra atribuida a la Alcaldesa Presidenta según establece el artículo 21 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Encontrándose delegada a la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Presidencia.

Cód. Validación: 9EZFLSR2W7GJRAFNZASJ5RTYK
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6707 de 17 de diciembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local previa deliberación y debate de sus miembros presentes acuerda:

PRIMERO. APROBAR la formalización del ENCARGO A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE RIVAS VACIAMADRID SAU en su condición de Medio Propio Personificado para CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDA DE ALQUILER SOCIAL VINCULADA AL "Convenio entre la Comunidad de Madrid (Agencia de Vivienda Social) y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid de fecha 22/06/2022", de acuerdo al Documento de Formalización obrante en el expediente que deberá ser suscrito por la Alcaldesa Presidenta y la Consejera Delegada de Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas Vaciamadrid.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente para la ejecución de las tareas encargadas por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

La aportación se realizará con cargo a la partida presupuestaria: Código 0010/23100/74050 (denominada Convenio Comisionado Cañada Real/Alcaldía).

Forma de Abono de los costes del encargo

Las viviendas propiedad de la EMVSA que se adscriban al presente Convenio, se justificarán mediante el Documento de Adscripción suscrito por la Consejera Delegada de la EMVSA.

El coste de las mismas se fijara de acuerdo a su tasación según valor de mercado, debiendo aportarse Nota simple registral de encontrarse libres de cargas.

Una vez recibido el documento de Adscripción, el Ayuntamiento abonará a la EMV mediante transferencia bancaria y con cargo a la partida presupuestaria, la suma correspondiente al coste de las viviendas adscritas. Sin que la cantidad a transferir pueda superar la dotación económica del encargo (500.000,00 €).

La ejecución de las tareas correspondientes al presente encargo, deberá ser justificada antes del día 31 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID SA en su condición de medio propio personificado a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el documento de Formalización del Encargo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 9EZFLSR2W7GJRAFNZASJ5RTYK
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

QUINTO.- Designar funcionarios responsables del seguimiento del expediente al Comisionado para la Cañada Real del Ayuntamiento de Rivas P.C.S y a M.I.LL.N Técnico Medio de Gestión Urbanismo - Área Vivienda.

Y para que conste, y surta efectos legales oportunos, con la advertencia a que se refiere el art. 206 del Reglamento de Organización de las Corporaciones Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en Rivas-Vaciamadrid, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9EZFLSR2W7GJRAFNZASJ5RTYK
Verificación: https://rivasciudad.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5